



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00418 00
Proceso	Ejecutivo a continuación.
Demandante	Jairo Alonso Moreno Padilla Gustavo Salgado Solano
Demandado	Unidad Administrativa de Atención Integral y Reparación a las Víctimas
Decisión	Libra mandamiento de pago

Considerando que la documentación presentada se ajusta a los presupuestos legales contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y en razón a que el documento allegado como base de la ejecución –Auto que “*Fija Honorarios Definitivos Peritos*”, proferido el 19 de abril de 2022 dentro del proceso que se tramita en esta Dependencia bajo el radicado 05001 31 03 020 2020 00088 00- reúne los requisitos del inciso 4º artículo 306 del citado estatuto procesal, configurándose, por tanto, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 *ibídem*.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de los auxiliares de la Justicia señores **Jairo Alonso Moreno Padilla –CC. 2.173.560** y **Gustavo Rafael solano Delgado –CC. 71.587.362** y en contra de la **Unidad Administrativa de Atención Integral y Reparación a las Víctimas –UARIV-** por las siguientes sumas de dinero:

- a) **Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Catorce Mil Pesos con Setenta y Cinco M/L (\$3’251.514,00)** por concepto de “Honorarios Definitivos Peritos” en auto del 19 de abril de 2022 dentro del proceso que se tramita en esta Dependencia bajo el radicado 05001 31 03 020 2020 00088 00 (que se acompaña a la demanda en formato digital).

Segundo: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G. del P; o por medios electrónicos, conforme lo indica el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días para proponer excepciones.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: La parte demandante se representará y actuará en causa propia dentro del proceso, en razón de la cuantía.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ed402b1d0486cb965eb623dc5b58d4f802cd4c2c07337570f8596000946ede**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>